



Constancia secretarial. Roldanillo, 08 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo de mínima cuantía, informándole que no fue subsanada. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00254-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Bogotá
Demandado: Javier Ricardo López Granada
Auto: 1991

Teniendo en cuenta que la parte demandante, guardó silencio y por tanto no subsanó la demanda conforme fue dispuesto en auto No. 1862 del 19 de octubre de 2022, se impone proceder a su rechazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P., sin lugar a ordenar el desglose de los anexos de la demanda, puesto que la misma fue presenta de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el Banco Bogotá en contra del señor Javier Ricardo López Granada, por lo señalado anteladamente.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **09 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8a0db2845f1a0508ffa248b321b71db91d9b2f1d89fb2e99f50caae4522bd9**

Documento generado en 08/11/2022 06:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>